



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29463

20/11/2017

68473

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GS); BORAO AGUIRRE, María Perla (GS); IGLESIAS RICOU, Marcelino (GS); NASARRE OLIVA, Begoña (GS); RUBIO RUIZ, Juan José (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el de las relaciones laborales, que incluye específicamente las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

En el siguiente cuadro se recoge el número de actuaciones inspectoras efectuadas en relación con la obligación de las empresas de disponer de planes de igualdad, en los supuestos previstos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ACTUACIONES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Huesca	3	17	6	0	2	7	11	1	0	0

Madrid, 08 de marzo de 2018